



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Lima, 15 de Octubre del 2020

OFICIO N° 647 -2020-MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Juan Carlos Castro Vargas

Director General de Asuntos Ambientales Agrarios

Ministerio de Agricultura

Jr. Yauyos N° 258

Cercado de Lima. -

Asunto : Se solicita Opinión Técnica al "*Plan Ambiental Detallado del Lote 58*", presentado por la empresa CNPC PERÚ S.A.

Referencia : Escrito N° 3037607 (07.05.2020)

Escrito N° 3038581 (11.05.2020)

Escrito N° 3039565 (15.05.2020)

Escrito N° 3046043 (22.06.2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual la empresa CNPC PERÚ S.A. (en adelante, **CNPC**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el "*Plan Ambiental Detallado del Lote 58*" (en adelante, **PAD del Lote 58**), para su revisión respectiva.

Al respecto, se le remite la documentación presentada por la empresa CNPC, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace¹: <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9801>, a fin de que su Despacho se sirva remitir a la Dirección a mi cargo la opinión técnica a dicho Instrumento de Gestión Ambiental en un plazo de dieciocho (18) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el presente Oficio, conforme a lo dispuesto en el ítem VII. "Evaluación del Plan Ambiental Detallado"² de los Lineamientos para la Formulación del Plan Ambiental Detallado para Adecuación de Actividades de Hidrocarburos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 113-2019-MEM/DM.

En caso no sea posible ingresar al enlace indicado, agradeceré comunicarse con la Ing. Chris Camayo al correo ccamayo@minem.gob.pe.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Milagros Verástegui Salazar

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

¹ Mediante el enlace web indicado, se podrá ingresar a los escritos N° 3037607, N° 3038581, N° 3039565 y N° 3046043.

² **Lineamientos para la Formulación del Plan Ambiental Detallado para Adecuación de Actividades de Hidrocarburos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 113-2019-MEM/DM**
VII. EVALUACIÓN DEL PLAN AMBIENTAL DETALLADO
"(...)

Para la evaluación del PAD y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera la Autoridad Ambiental Competente, o cuando resulte obligatorio, se solicita la opinión técnica de otras autoridades, la cual debe ser emitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles; y es trasladada a la/al Titular para su subsanación. Esta documentación es remitida a la entidad opinante para la emisión de su pronunciamiento final en el plazo máximo de siete (7) días hábiles. Dicha opinión consiste en el pronunciamiento favorable o desfavorable de la entidad en relación al contenido del PAD en el marco de sus competencias".